



CÉDULA

Siendo las 11:00 horas del día 27 de noviembre del 2023, se procede a publicar en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA A LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL DEL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, SINDICATURAS Y DIPUTACIONES LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, COM MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024**, identificado bajo el número de acuerdo **SG/CPE/07/2023** _____

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. _____

Sivia Margarita Alvidrez Valles, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua. _____ **DOY FE.**



Sivia Margarita Alvidrez Valles
Secretaria General





Chihuahua, Chihuahua., a 26 de noviembre del 2023
ACUERDO: SG/CPE/07/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA A LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL DEL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, SINDICATURAS Y DIPUTACIONES LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, COM MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
3. El 22 de octubre del 2022, en sesión de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua fue electo el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua para el periodo 2022-2025.
4. El día 16 de octubre del 2021, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal se eligió a los miembros de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua, para el periodo 2021-2024; con fundamento en el artículo 67 numeral 1, inciso j); numeral 2 y 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y en relación con los artículos 34, 35, 36 y 37 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales.
5. Que el día 23 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 67, numeral 8 y 68 numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión





Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua celebró su Sesión de Instalación.

7. Que el día 13 de noviembre del 2022 en la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional se aprobó la modificación a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
8. Que el 20 de mayo del 2023 el Consejo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó la modificación al Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección popular.
9. El 26 de septiembre de 2023 el Consejo Estatal de Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, emitió el acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Local 2023-2024.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos , base I, párrafos 1, 2 y 3; 116 fracción IV incisos e) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 párrafos 2, 3, 4 y 5 de la Constitución Local, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir en la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas.
2. Que el artículo 1 de la ley general de partidos políticos reitera que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
3. El artículo 226, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a

Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional Chihuahua

Av. Francisco Zarco #2437. Col. Jardines del Santuario. CP. 31020

Chihuahua, Chih. / Teléfono: 614 411 8550



cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones en carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

4. El artículo 23, fracción e) de la Ley General de Partidos Políticos, establece el derecho de los partidos políticos para organizar procesos internos para selección y postulación de candidatos en elecciones.
5. Que el artículo 95 numeral 2) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, establece que Todos los partidos debidamente registrados ante el Instituto, están obligados a realizar procesos internos para la selección de candidatas y candidatos, y precampañas para elegir a las ciudadanas o ciudadanos que presentarán para las candidaturas a cargos de elección popular, ante los organismos electorales competentes para su registro, en los términos previstos por la Ley General de Partidos Políticos y el presente ordenamiento.
6. Que el artículo 103 inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que se podrá acordar la designación como método de selección de candidaturas cuando en elecciones a cargos municipales y diputaciones locales por ambos principios, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional.
7. Por lo que se deriva que es facultad de la Comisión Permanente Estatal solicitar a la Comisión Permanente Nacional establecer la designación como método de selección de candidaturas en presidencias municipales, regidurías por ambos principios, sindicaturas y diputaciones locales por ambos principios, en el Estado de Chihuahua, postuladas por el Partido Acción Nacional.

Por lo antes expuesto, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal de fecha 26 de noviembre del 2023, por unanimidad de votos se:

ACUERDA:





PRIMERO. - Se aprueba solicitar a la Comisión Permanente Nacional establezca la designación como método de selección de candidaturas a presidencias municipales, regidurías por ambos principios, sindicaturas y diputaciones locales por ambos principios postuladas por el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral 2023-2024.

SEGUNDO.- Se solicita al Comité Directivo Estatal hacer lo conducente para los trámites necesarios a fin de solicitar a la Comisión Permanente Nacional establezca la designación como método de selección de candidaturas a presidencias municipales, regidurías por ambos principios, sindicaturas y diputaciones locales por ambos principios en el estado de Chihuahua postulados por el Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. – Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua y notifíquese a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional.



Silvia Margarita Alvidrez Valles
Secretaria General

